



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0074-R

Quito, D.M., 30 de mayo de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 5 de la codificación de la Ley de Aviación Civil establece que *"La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito"*, y, que *"El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República [...]"*;

QUE, el Art. 6, numeral 14, literal a), de la misma Ley de Aviación Civil, señala como una de las atribuciones del Director General de Aviación Civil la de *"Conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operaciones para trabajos aéreos especializados, escuelas de aviación, centros de entrenamiento y talleres o estaciones de mantenimiento"*;

QUE, el Art. 109 del Código Aeronáutico determina que *"Para explotar cualquier servicio aéreo se requiere de una concesión o permiso de operación, otorgado mediante acuerdo o resolución, según el caso, del Consejo Nacional de Aviación Civil o de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con el presente Código, las leyes y reglamentos pertinentes."*;

QUE, los artículos 101 y 115 del Código Aeronáutico, contemplan a los servicios trabajos aéreos dentro de la clasificación de los servicios aéreos; y, que se concederán por un plazo máximo de 2 años;

QUE, mediante oficio Nro. HEXO-GG-010-2025 del 27 de marzo de 2025, ingresado a través del Gestor Documental Quipux con documento Nro. DGAC-SEGE-2025-1876-E del 28 de marzo de 2025, la compañía HEXO DRONE S.A.S., solicita el otorgamiento del permiso de operación para realizar Trabajos Aéreos en la modalidad de Formación Inicial para el personal aeronáutico de pilotos de aeronaves tripuladas a distancia y entrenamiento especiales para personal relacionado a la operación UAS, actualmente Organización de Instrucción UAS;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0355-M de 04 de abril de 2025, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada, solicita a la Dirección Administrativa (Seguros Aeronáuticos), Dirección Financiera (financiero), Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua (Técnico), Gestión Interna de Transporte Aéreo (Aerocomercial), y, Gestión Interna de Derecho Aeronáutico (Legal) de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, emitan sus informes sobre la solicitud de otorgamiento de la compañía HEXO DRONE S.A.S.;

QUE, la Dirección Administrativa con Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-1231-M de 08 de abril de 2025, presenta su informe en el que concluye:

"En consecuencia de lo referido, la compañía debe presentar ante la Dirección General de Aviación Civil los seguros en concordancia con lo dispuesto en el art. 126 y 128 del Código Aeronáutico, artículo 51 de la Ley de Aviación Civil Codificada, artículo 9 Reglamento de Permisos de Operación para servicios de trabajos aéreos, actividades conexas y Servicios Aéreos Privados, particular que traslado para su conocimiento a fin de que las áreas competentes continúen con el trámite de otorgamiento siempre y cuando cumplan con los demás requisitos requeridos por la DGAC.";

QUE, la Gestión Interna de Transporte Aéreo con memorando No. DGAC-OTAE-2025-0106-M de 15 de abril de 2025, remite su informe en el que recomienda:

*"En el ámbito económico, en base a los elementos expuestos, Gestión Interna de Transporte Aéreo recomienda que la Compañía **HEXO DRONE S.A.S.** puede continuar con el trámite respectivo."*



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0074-R

Quito, D.M., 30 de mayo de 2025

Se recomienda que para el acto administrativo que se expida para efecto, se deberá hacer constar que la compañía cumpla con toda la normativa aplicable de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, Código Aeronáutico, Resoluciones y disposiciones del Consejo Nacional de Aviación Civil y de la Dirección General de Aviación Civil.;

QUE, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia con memorando Nro. DGAC-DCAV-2025-0770-M de 16 de abril de 2025, remite su informe y recomienda:

“Con Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0100-R de diciembre 11, 2024 se aprobó la RDAC 101 “SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS)”; de lo expuesto en la conclusión técnica, me permito recomendar que mientras la Dirección General de Aviación Civil, establece los requisitos de certificación y reglas de operación para las Organizaciones de instrucción UAS, se le emita el respectivo permiso de operación con un Artículo que especifique:

El proceso de certificación, se dará inicio una vez que se implemente la documentación complementaria, a partir del 05 de mayo de 2025, conforme a lo dispuesto por la máxima Autoridad.”;

QUE, la Dirección Financiera mediante memorando Nro. DGAC-DFIN-2025-0691-M de 29 de abril de 2025, informa que, “(...) que **la compañía HEXO DRONE S.A.S., con RUC Nro. 1793194659001, NO mantiene valores vencidos pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil, (...)**”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0476-M de 10 de mayo de 2025, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada, solicita a la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua (Técnico), establezca con claridad los siguientes aspectos técnicos: servicio autorizado; área geográfica o lugar de operación; tipo de aeronaves autorizadas para el servicio; y, la base principal de operaciones y de mantenimiento en función de lo solicitado por la compañía HEXO DRONE S.A.S.;

QUE, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico con Memorando Nro. DGAC-RDAE-2025-0115-M de 13 de mayo de 2025, presenta su informe recomendando:

“4.1. Verificado el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a esta clase de permiso de operación puede atenderse favorablemente y se otorgue el permiso de operación de Trabajos Aéreos solicitado por la compañía HEXO DRONE S.A.S.

4.2. De otorgarse el permiso de operación a la compañía HEXO DRONE S.A.S., previo al inicio de las operaciones deberá someterse al proceso de certificación y demostrar que cuenta con la capacidad técnica para prestar el servicio propuesto ante la Autoridad Aeronáutica, y además deberá cumplir con lo prescrito en el Art. 9 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

El presente informe constituye una opinión con la finalidad de aportar elementos para la formación de la voluntad administrativa de conformidad con lo prescrito en el artículo 122 del COA.”;

QUE, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia con memorando Nro. DGAC-DCAV-2025-1015-M de 16 de mayo de 2025, remite su informe y recomienda:

“Con resolución No. DGAC-DGAC-2024-0100-R de diciembre 11, 2024 se aprobó la RDAC 101 “Sistemas de Aeronaves no tripuladas (UAS)”.

La DCAVC, recomienda que en la resolución del permiso de operación para la compañía HEXO DRONE S.A.S. se incluya:

4.1 El servicio autorizado: Trabajos Aéreos como organización de instrucción UAS.



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0074-R

Quito, D.M., 30 de mayo de 2025

4.2 Área geográfica o lugar de operación: *Todo el territorio continental ecuatoriano.*

4.3 Tipo de aeronaves autorizadas para el servicio:

Categoría UA	Tipo UA (hasta 250kg MTOW)
Multirotor	Cuadricóptero
	Hexacóptero
	Octacóptero
Aeronaves	Ala fija (monoplano, multiplano)
	Ala volante
	Ala giratoria”

4.5 Base principal de operaciones y mantenimiento: *Calle Ponce Carrasco S/N Diego de Almagro Edificio Almagro Plaza Quito-provincia de Pichincha.*

4.6 Tomando en consideración que a la presente fecha ya se encuentran establecidos los requisitos de certificación y reglas de operación para las Organizaciones de Instrucción UAS, y conforme a lo descrito en el “Reglamento de Permisos de Operación para servicios de trabajos aéreos, actividades conexas y servicios aéreos privados Resolución DGAC-YA-2016-0033-R”, Capítulo III Del Trámite y Procedimiento, Artículo 9, Literal d); esta Dirección recomienda que la empresa HEXO DRONE S.A.S. deberá iniciar el proceso de certificación adjuntando copia de la factura de pago por derecho de trámite en un término no mayor a 30 días, contados desde la fecha de su notificación y obtener el correspondiente Certificado de Operación UAS (UOC) de acuerdo con la RDAC 101. En casos excepcionales y debidamente justificados este término podrá ampliarse por igual período.”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0492-M de 19 de mayo de 2025, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada, solicita a la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua (Técnico), que especifique la marca y modelo de las UAS a utilizarse en el servicio solicitado por la compañía HEXO DRONE S.A.S.;

QUE, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia con oficio Nro. DGAC-DCAV-2025-1671-O de 20 de mayo de 2025, solicita a la por la compañía HEXO DRONE S.A.S. que especifique la marca y modelo de las UAS a utilizar en el servicio solicitado;

QUE, la compañía HEXO DRONE S.A.S., con oficio Nro. HEXO-GG-023-2025 de 29 de mayo de 2025, da a conocer el detalle de los fabricantes de las UAS a utilizar a fin de continuar con el trámite;

QUE, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia con memorando Nro. DGAC-DCAV-2025-1139-M de 30 de mayo de 2025, remite su informe concluyendo y recomendando:

“4.- CONCLUSIÓN:

4.1 *Las aeronaves propuestas así como las referencias del fabricante se verificarán durante el proceso de certificación las cuales deberán ser aptas para el trabajo solicitado.*

4.2 *Por lo mencionado anteriormente la DCAVC concluye que no existe impedimento de carácter técnico para que la compañía HEXO DRONE S.A.S., obtenga su permiso de operación de trabajos aéreos como organización de instrucción UAS.*

5.- RECOMENDACIÓN:



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0074-R

Quito, D.M., 30 de mayo de 2025

Conforme a lo mencionado anteriormente, la DCAVC recomienda que en la resolución del permiso de operación para la compañía HEXO DRONE S.A.S. se incluya:

5.1 El servicio autorizado: Trabajos Aéreos como **organización de instrucción UAS**.

5.2 Área geográfica o lugar de operación: Todo el territorio continental ecuatoriano.

5.3 Tipo de aeronaves autorizadas para el servicio:

Categoría UA	Tipo UA (hasta 250kg MTOW)
Multirotor	Cuadricóptero
	Hexacóptero
	Octacóptero
Aeronaves	Ala fija (monoplano, multiplano)
	Ala volante
	Ala giratoria”

"FABRICANTES:

DJI, FLYPIX, PARROT, EPEKS, SKYDIO, DELAIR, XAG, BOEING, JOUAV, TERRADRONE, AUTEL, 3DROBOTIC AUTOMATION, HUBSAN, DRON INNOVA, RYZE TECH, SAXON, EROVIRONMENT, AERYON LABS, SKIFRONT, MICRO DRONES, SPIDER-I, TEAM BLACKSHEEP, SCHIEBEL, IMMERSIONRC, GA-ASI, KDE DIRECT, NORTHROP GRUMMAN, BETAFLIGHT, TEXTRON SYSTEMS, AERIALOOP LLC".

5.4 Base principal de operaciones y mantenimiento: Quito-provincia de Pichincha, Calle Ponce Carrasco S/N Diego de Almagro Edificio Almagro Plaza.

5.5 Tomando en consideración que a la presente fecha ya se encuentran establecidos los requisitos de certificación y reglas de operación para las Organizaciones de Instrucción UAS, y conforme a lo descrito en el "Reglamento de Permisos de Operación para servicios de trabajos aéreos, actividades conexas y servicios aéreos privados Resolución DGAC-YA-2016-0033-R", Capítulo III Del Trámite y Procedimiento, Artículo 9, Literal d); esta Dirección recomienda que la empresa HEXO DRONE S.A.S. deberá iniciar el proceso de certificación adjuntando copia de la factura de pago por derecho de trámite en un término no mayor a 30 días, contados desde la fecha de su notificación y obtener el correspondiente Certificado de Operación UAS (UOC) de acuerdo con la RDAC 101. En casos excepcionales y debidamente justificados este término podrá ampliarse por igual período.";

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0542-M de 30 de mayo de 2025, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, presenta en informe unificado al Director General recomendando:

"(...)

3.3. La solicitud presentada por la compañía HEXO DRONE S.A.S. puede ser atendida favorablemente ya que no existe objeción de carácter legal, aerocomercial, técnico, seguros aeronáuticos y financiero y en el acto resolutorio se haga constar lo siguiente:

El servicio autorizado: Trabajos Aéreos como organización de instrucción UAS.

Área geográfica o lugar de operación: Todo el territorio continental ecuatoriano.

Tipo de aeronaves autorizadas para el servicio:



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0074-R

Quito, D.M., 30 de mayo de 2025

Categoría UA	Tipo UA (hasta 250kg MTOW)
Multirotor	Cuadricóptero Hexacóptero Octacóptero
Aeronaves	Ala fija (monoplano, multiplano) Ala volante Ala giratoria"

"FABRICANTES:

DJI, FLYPIX, PARROT, EIPEKS, SKYDIO, DELAIR, XAG, BOEING, JOUAV, TERRADRONE, AUTEL, 3DROBOTIC AUTOMATION, HUBSAN, DRON INNOVA, RYZE TECH, SAXON, EROVIRONMENT, AERYON LABS, SKIFRONT, MICRO DRONES, SPIDER-I, TEAM BLACKSHEEP, SCHIEBEL, IMMERSIONRC, GA-ASI, KDE DIRECT, NORTHROP GRUMMAN, BETAFLIGHT, TEXTRON SYSTEMS, AERIALOOP LLC"

Base principal de operaciones y mantenimiento: Quito-provincia de Pichincha, Calle Ponce Carrasco S/N Diego de Almagro Edificio Almagro Plaza. (...);

QUE, la solicitud de la compañía HEXO DRONE S.A.S., ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, en virtud del Decreto No. 344 de 06 de agosto de 2024, se designa al señor Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil, Encargado, y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

Artículo Primero. - **Otorgar** a la compañía **HEXO DRONE S.A.S.**, a la que en adelante se le denominará la "Permissionaria" el permiso de operación para realizar Trabajos Aéreos como Organización de Instrucción UAS, en todo el territorio continental de ecuatoriano.

Artículo Segundo. - La Permissionaria realizará sus actividades con el equipo de vuelo consistente en:

Categoría UA	Tipo UA (hasta 250kg MTOW)
Multirotor	Cuadricóptero Hexacóptero Octacóptero
Aeronaves	Ala fija (monoplano, multiplano) Ala volante Ala giratoria"

FABRICANTES:

DJI, FLYPIX, PARROT, EIPEKS, SKYDIO, DELAIR, XAG, BOEING, JOUAV, TERRADRONE, AUTEL, 3DROBOTIC AUTOMATION, HUBSAN, DRON INNOVA, RYZE TECH, SAXON, EROVIRONMENT, AERYON LABS, SKIFRONT, MICRO DRONES, SPIDER-I, TEAM BLACKSHEEP, SCHIEBEL, IMMERSIONRC, GA-ASI, KDE DIRECT, NORTHROP GRUMMAN, BETAFLIGHT, TEXTRON



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0074-R

Quito, D.M., 30 de mayo de 2025

SYSTEMS, AERIALOOP LLC".

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Conforme lo establecido en el artículo 110 de la codificación del Código Aeronáutico, previo al inicio de sus operaciones, la compañía deberá iniciar los procedimientos correspondientes a obtener el Certificado de Operación UAS (UOC) de acuerdo con la RDAC 101, ante la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando una copia de la factura de pago por derecho de trámite, en un **término no mayor a (30) treinta días**, contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución con el pago de derechos respectivos. En casos excepcionales y debidamente justificados este término podrá ampliarse por igual período.

Artículo Tercero. - La "Permisoria" tendrá su Base principal de Operaciones y Mantenimiento ubicada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, calle Ponce Carrasco s/n y Diego de Almagro Edificio Almagro Plaza.

Deberá contar con toda la infraestructura y elementos pedagógicos necesarios para dictar en forma eficiente los cursos que se autorizan.

Cuando requiera instalar o trasladar la base o sub-base de operaciones deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección, autorización y emisión de la comunicación a los aeródromos controlados más cercanos.

Artículo Cuarto. - El permiso de operación tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la legalización de la presente Resolución.

Artículo Quinto. - En el caso de que la Permisoria requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud se presentará con **por lo menos sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

La solicitud deberá estar acompañada, de ser necesario, de la documentación actualizada requerida en el artículo 6 del Reglamento de la materia.

Artículo Sexto. - "La Permisoria" tiene la estricta obligación de presentar y mantener vigente por el tiempo que dure su permiso de operación en la Dirección Administrativa, Gestión de Seguros Aeronáuticos, los seguros establecidos en el Art. 9 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados. De igual manera deberá presentar los seguros reglamentarios de las (UAS), dispuestos en la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0100-R de 11 de diciembre de 2024.

Artículo Séptimo. - La "Permisoria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación, las aeronaves, alumnos, pilotos, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la Ley y reglamentación vigente.
3. Los certificados de registro de las aeronaves no tripuladas, seguros.
4. Las licencias / autorizaciones de pilotos a distancia y del personal aeronáutico según corresponda.



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0074-R

Quito, D.M., 30 de mayo de 2025

Artículo Octavo. - La "Permisionaria" tiene la obligación de registrar en la Dirección en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Noveno. - La "Permisionaria" deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil.

Artículo Décimo.- La "Permisionaria" está en la obligación de mantener los medios, el personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para su correcta y eficiente operación; así mismo, deberá cumplir fielmente con el permiso de operación, leyes, reglamentos y directivas; e igualmente, prestar toda clase de facilidades o los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil, que en cumplimiento de comisiones oficiales, realice inspecciones a la compañía para verificar, si las actividades se cumplen con seguridad, eficiencia y de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

Artículo Décimo Primero. - La "Permisionaria" se encuentra prohibida de realizar actividades que no están establecidas en la presente Resolución o que atenten contra la seguridad aérea.

Artículo Décimo Segundo. - El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, de las regulaciones técnicas y directivas que emite la Dirección General de Aviación Civil por parte de la "Permisionaria", dará lugar a la suspensión o cancelación del permiso de operación y a las sanciones correspondientes, previa la respectiva acción legal; así como, a la efectivización de la caución rendida a favor de la Institución.

Artículo Décimo Tercero. - De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a los procesos pertinentes de la Institución.

Comuníquese, publíquese y notifíquese. -

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Copia:

Señor
Diego Rodrigo Jaramillo Valencia
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua

Señor Ingeniero
Oswaldo Mauricio Hidalgo Proaño
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Magíster
Edgar Andrés Flores Lara
Analista de Seguros Aeronáuticos 3

Señorita Tecnóloga
Evelyn Lizeth Aldas Pinzón
Controlador de Aeródromo 2

Señor Abogado
Oswaldo Veloz Jiménez
Registrador Aeronáutico

Señorita Tecnóloga
Ivana Doménica Mora Salvador
Oficinista

Señorita

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0074-R

Quito, D.M., 30 de mayo de 2025

Zamia Isabel Abad Correa
Oficinista

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

ta/hs

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quioux

**EL NUEVO
ECUADOR**